

está conociendo el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo, promovido por D. Arnulfo Basurto, contra actos del Juez Conciliador de Huichapam, Lic. Carlos Chávez Nava, en funciones de Juez de Primera Instancia, por falta temporal del propietario.

El caso, según nos lo ha referido nuestro informante, persona digna de crédito y respetable por todos conceptos, es el siguiente:

El Sr. Basurto tiene escrituras públicas que comprueban su propiedad sobre unos terrenos donde está plantada una magueyera. El cultivo y explotación de ésta, mereció el calificativo de robo por parte de un tercero que cree tener derecho sobre la misma magueyera y presentó querrela ante el Juez que hemos mencionado y quien, según se nos asegura, había sido antes patrono del querellante en reclamación de los mismos magueyes. Para comprobar la propiedad del objeto que se decía robado, solamente le presentó una prueba, la testimonial, insuficiente por tratarse de bienes raíces, y con este endeble fundamento, se dictó el auto de formal prisión, que fué revocado por el Tribunal Superior, con el muy obvio fundamento de que no hay robo de cosa raíz.

La rara manera del Juez infractor para burlar el tallo del Superior, fué dictando incontinenti otro auto de formal prisión por robo del aguamiel extraído de los mismos magueyes, lo que creyó el Juez que no podría ser tachado de bien raíz.

Contra este auto se ha pedido el amparo de que conoce el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo.

Se nos informa que los mencionados magueyes están dentro de los terrenos del Sr. Basurto, de manera que no puede concebirse error posible sobre su propiedad y que este hecho ha quedado plenamente probado ante el Sr. Juez de Distrito por medio de peritos que, con vista de los títulos, practicaron un apeo.

Sin hacer mención ninguna de los detalles á que hemos hecho referencia y con solo el sencillo relato que acabamos de ha-

cer, si en todos sus puntos está de acuerdo con la verdad, podemos asegurar que es sumamente crítica la situación del Sr. Juez Chávez Nava, no solo ante la actitud que sin duda habrá de tomar el Gobernador del Estado, quien debe ser celoso de la honra de su administración é interesarse en castigar á los funcionarios que se muestren poco dignos de la confianza que en ellos se ha depositado; sino también, ante la Suprema Corte, que tan hermosos ejemplos ha dado de su respeto á las garantías individuales y que ha llegado, debido á esa digna actitud, á ser considerada como una salvación en el desastre de la justicia.

Disposición arbitraria.

«El Imparcial,» periódico al que, por su carácter semi-oficial, es necesario darle crédito cuando trata asuntos oficiales, decía (y aceptaba, porque al no contradecir aceptaba) lo siguiente hace pocos días:

«El Gobernador del Distrito, como medida preventiva, dispuso que en las Inspecciones de Policía, fueran detenidos por espacio de tres días, todos aquellos individuos á quienes se conoce como rateros, por haber sido castigados repetidas veces. Se trata de prestar la mayor seguridad posible á los forasteros, que en estos días de gran movimiento visitan la capital.

«La detención de dichos individuos durará tres días, como dejamos dicho, y en las mismas demarcaciones en que sean arrestados se les darán alimentos. Esta disposición se ha comenzado á llevar á cabo desde el jueves, y ya en algunas Comisaría hay guardado buen número de discípulos de Caco.»

De manera que, sobre las garantías individuales, que son las mismas para el potentado que para el ratero, sobre nuestra alharaquenta pretensión de civilizados, y sobre nuestro decantado respeto á la libertad individual, se dictan disposiciones de la naturaleza de la anterior, que el diario se-